

Según refieren en el artículo N° 10 del estatuto de la UNO, las Escuelas son unidades de la organización académica en la que se realiza la función de formación mediante la gestión curricular de carreras o programas de formación afines, la gestión de actividades de docencia y la gestión administrativa de sus alumnos.

Gestión curricular y actividades de docencia:

Organizar y supervisar las actividades curriculares, coordinar las acciones tendientes a la articulación entre las asignaturas y áreas de la carrera, promover la incorporación de estrategias pedagógicas que incorporen la virtualidad, realizar evaluaciones periódicas de los planes de estudio u elevar propuestas de modificación al consejo superior cuando fuere necesario.

Gestión administrativa de los alumnos:

Es su responsabilidad principal la atención y seguimiento del rendimiento de los alumnos, promover estrategias de acceso y permanencia en cooperación con la Secretaría Académica y las áreas responsables de acceso y permanencia y bienestar estudiantil del rectorado.

En el artículo N° 11 del estatuto de la UNO, las Escuelas requieren a los Departamentos y articulan con ellos la afectación anual de los docentes que tendrán a su cargo la atención de las asignaturas. Los docentes sólo reportan a las Escuelas en lo que respecta a las funciones de docencia que realizan en ellas.

Dependen de las respectivas escuelas los estudiantes matriculados en alguna de las carreras que la integran.

Decano:

En el Artículo N° 52 del estatuto menciona las funciones que corresponden al Decano de la Escuela, El Decano es responsable de la gestión de la Escuela, y como tal es el responsable de la organización, dirección y representación de la misma y del desarrollo de la gestión curricular de las carreras, de la gestión docente y tareas de administración y apoyo a la docencia. Promueve la evaluación de las carreras, de las tareas docentes y procura la actualización periódica de los planes de estudios.

En el Artículo N° 54 del mismo se detallan las misiones y funciones del Decano de Escuelas:

- a) Cumple y hace cumplir los instrumentos legales que dictan el Consejo Superior y el Rector.
- b) Organiza y dirige todas las actividades que se desarrollan en la Escuela atendiendo especialmente a facilitar el acceso, mejorar el rendimiento de los estudiantes y su permanencia y graduación.

- c) Organiza y dirige la gestión curricular de las carreras y conduce la gestión integral de las actividades de docencia.
- d) Promueve la innovación en la enseñanza y articula con los Departamentos la investigación curricular y didáctica de las disciplinas involucradas en las carreras.
- e) Convoca y preside las reuniones del Consejo Consultivo y vota en caso de empate.
- f) Dispone, de acuerdo a la reglamentación vigente, de los fondos asignados en las partidas de presupuesto y aquellas especiales autorizadas por el Consejo Superior.
- g) Dirige la elaboración, desarrollo y evaluación del plan anual de la Escuela e informa de su gestión al Consejo Consultivo, al Rectorado y al Consejo Superior.
- h) Participa en la gestión de la Universidad como miembro del Consejo Superior.
- i) Coordina la relación entre la Escuela y el Rectorado y entre la Escuela y los Departamentos.
- j) Ejerce sus funciones en calidad de superior jerárquico de todo funcionario, docente o empleado, afectado a tareas en la Escuela, respecto de estas tareas.
- k) Aplica las reglamentaciones para la función docente y administrativa al personal de la Escuela.
- l) Gestiona la relación con los estudiantes de su carrera y atiende a las cuestiones relativas al desarrollo del aprendizaje.
- m) Suscribe los diplomas y las certificaciones de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- n) Autoriza a los alumnos de las Escuelas a participar en pasantías rentadas o no.